

El Recaudador nombrado tendrá un sueldo base anual de 51.000 pesetas, a las que se añadirán las gratificaciones y pagas extraordinarias actualmente establecidas, así como aumentos graduales del 10 por 100 acumulables sobre el sueldo base por cada cinco años de servicio prestados a la excelentísima Diputación al frente de la Zona, como titular de la misma.

El premio sobre la recaudación voluntaria oscilará entre 50 y 86 centésimas por 100, en relación con el porcentaje del 86 al 95 por 100 sobre la recaudación.

El correspondiente a la recaudación ejecutiva consistirá en el 9 por 100 del premio que, en los recargos de prórroga y apremio, corresponda a la Corporación.

Las recompensas especiales se ajustan a las previsiones del capítulo II del Estatuto Orgánico.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y pueden tomar parte en el concurso por el orden de preferencia que se señala:

Los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales de esta Diputación y los restantes funcionarios provinciales de la misma.

Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad por nombramiento del Ministerio de Hacienda, y, después, por nombramiento de Diputaciones concesionarias. Ultimamente, los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El nombramiento de Recaudador, en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Las instancias, solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas con el timbre del Estado, más un sello provincial de 1,50 pesetas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a

partir del siguiente a la de la comunicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Bilbao, 14 de octubre de 1971.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—El Secretario general, Antonio Martínez Díaz.—11.329-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Don Miguel Benavent Segur, Alcalde-Presidente; don Emilio Figueras Gispert (suplente).

Vocales:

Don Luis Puig Ferriol, por el Profesorado oficial; don Alejandro del Toro Marzal (suplente).

Don Angel Cesar Gil Rodríguez, por la Dirección General de Administración Local; don Pedro Lluch Capdevila (suplente).

Don Ramón María Llevadot Roig, por la Abogacía del Estado; don José A. Pérez Torrente (suplente).

Don Juan B. González Escribano, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Puig Aguilar, Jefe de Negociado.

Fecha de celebración de los ejercicios: El día 15 de diciembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Villanueva y Geltrú, 30 de octubre de 1971.—El Alcalde, M. Benavent --6.440-L.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.348, promovido por don José Derqui Goyena, de una parte, y, de otra, como demandada, la Administración General, y, como parte codemandada, la Compañía Telefónica Nacional de España, contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 24 de junio de 1969, relativo a establecimiento de servidumbre de paso en la finca «El Higueral», en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que dando lugar a la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado y por la Compañía Telefónica Nacional de España, debemos declarar y declaramos procesalmente inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don José Derqui Goyena, contra la resolución del Delegado del Gobierno en la expresada Compañía de 9 de junio de 1969, ratificado por oficio de 24 del propio mes, sobre autorización a la Compañía para efectuar el ingreso en la Caja General de Depósitos de uno importancie 1.977 pesetas a disposición del recurrente a los efectos interesados por dicha Compañía, sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se concede la libertad condicional a 61 penados.

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Guillermo Lagunilla Ibañez, Carlos Frigola Salas, Crescencio Alarcón Díaz, José Luis Darriba Juncal y Pascual Mateo Abellán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Inés Castillo García, Vicenta Bizarro Lima, Victorina González Peláez, Palmira Valledor Álvarez, Diamantina Acuña Gardón y Esperanza López López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Enrique Puñol Casanova y José Nuñez Cabral.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santofía: Francisco Delgado Blanco, Francisco Fernández Gutiérrez, Dámaso Pedro María Martín Barba, Tomás Sánchez Rodríguez, Antonio Pardo Villedres, Jacinto Fernández Murias, Antonio González Cruz, Antonio Sánchez Alcazar y Pozo, José García Mateos y Juan González Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Francisco Molinos Colomo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Emilio Valor Villegas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Pedro Pérez López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: Alfredo Ramos Álvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Navarrete Hornos, José Sánchez Meroño, Adolfo Fernández García y Carlos Iloréns Molner.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Osvaldo Alfredo Le Pera Gibert, Gabriel García Humanes y José Hidalgo Hidalgo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Manuel Abalde Costa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Luis Rodríguez Zamorano, Diego Gallardo Aguilar y Joaquín Aguilera Navarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Jiménez Moreno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Ruiz Mañez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Manuel Expósito Felipe.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Jerez de la Frontera: José María Otero Saavedra Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Lucio Moratilla García, Antonio Aranda Jiménez, Juan Blanco Alonso, Juan Requena Conejero y Miguel Peña Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: Miguel María Lorza Martioda, José Álvarez Blanco, Eduardo Calvo Pesquera, Antonio Castillo López, Celestino Barreto Domínguez, Antonio Calatrava Lainez, Andrés Nicolau Sierra, Cristóbal Morales Fernández, Jesús Patricio Bascones Fernández y Rafael Matías Sansegundo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Luis Carrasco Sánchez, Joaquín Fernández Aguilera, Salvador López Blázquez y Cesáreo Ibáñez Cobos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 19 de mayo y 18 de junio de 1971, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5.º de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuere debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General prepondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Dumbo S. A.», emplazada en San Celoni (Barcelona), dedicada a la fabricación de artículos diversos de piel.

Empresa «Sucesores de Juan Muro Rodríguez», emplazada en Arnedo (Logroño), dedicada a la fabricación de calzado de caballero.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305) la documentación aplicable al seguro de incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios de cosechas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de noviembre de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 77317

Vendido en Heus, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, La Felguera, Murcia, Barcelona, Jerez de la Frontera y reserva.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 77346 y 77348.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 77301 al 77400, ambos inclusive (excepto el 77347).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 17

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 1.300.000 pesetas, para el billete número 36310

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 36329 y 36331.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 36301 al 36400, ambos inclusive (excepto el 36330).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 73206

Vendido en Guecho, Arucas, Huelva, Madrid, Logroño, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Illora y reserva.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 73207 y 73209.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 73501 al 73600, ambos inclusive (excepto el 73568).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 05300

Vendido en Santander, Manacor, San Sebastián, Madrid, Marbella, Segovia, Hospitalet de Llobregat, Carballó, Bilbao y reserva.